

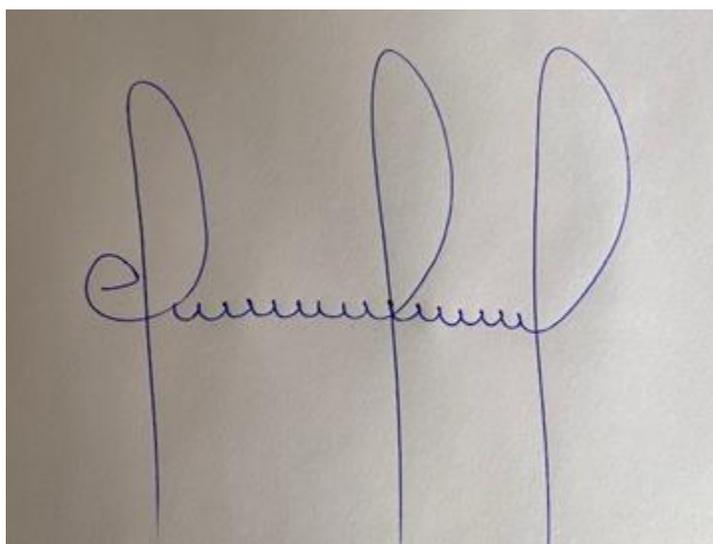
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2019 – 00355.

De conformidad con la misiva proveniente de la DIAN, en la cual se informa que la respuesta al oficio No.1822 de 5 de agosto de 2019 fue remitida a la Superintendencia de Sociedades debido a que la ejecutada CEMENTOS ATLAS S.A. se encuentra en proceso de reorganización (fl.192), ofíciase nuevamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, comunicándole que, dado que la acción ejecutiva contra la evocada sociedad fue originada por el incumplimiento del pago de los cánones pactados conforme a los contratos de leasing financiero Nos.180-102956, 180-103307, 180-103317, 180-104059, 180-106446, 180-111400 y 180-111401, acuerdos pactados con posterioridad al inicio del proceso concursal (25 de mayo de 2018), las obligaciones a cargo de dicha sociedad, son exigibles y continúan vigentes dentro del proceso de la referencia en virtud del inciso 2° del artículo 22 de la Ley 1116 de 2006, razón por la cual, se le requiere para que remita a esta autoridad judicial en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario, la información pertinente frente al mentado contribuyente.

Comunicar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ

JUEZ

(4)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No.075 Fijado el 28 DE
SEPTIEMBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DQ.